



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 AGO 2023

Proceso N° 2019-00618

Se reconoce personería a la sociedad **VM LAWYERS S.A.S.**, como apoderado de **CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS** en los términos del poder conferido (fl. 153 c.1). Se advierte que dicha sociedad designó al abogado **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA** para ejercer dicha representación.

A través de secretaria remítase copia del expediente digital solicitada por el apoderado de la parte demandante, a los correos indicados en su solicitud (fl. 171 c.1).

En atención a lo resuelto respecto del incidente de nulidad presentado por **FABIO ALBERTO SUAREZ GRACIA**, ténganse notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P y atendiendo a lo señalado en auto proferido de manera simultánea al presente (c.2). Por secretaria remítase copia de la demanda y el auto admisorio a los correos electrónicos [info@vmlawyerscol.com](mailto:info@vmlawyerscol.com) y [elkinarley@gmail.com](mailto:elkinarley@gmail.com), y contrólese el respectivo término.

Finalmente, al respecto de la solicitud relativa a decretar el desistimiento tácito de la acción elevada por el extremo pasivo (fls. 179 al 180), este Despacho advierte que en el expediente se han surtido las actuaciones tendientes a continuar el trámite de la demanda por las partes, y no se ha presentado inactividad en el mismo por el término señalado en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P. por lo que no hay lugar a decretar el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez  
(2)

JC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 050 Fecha 14 AGO 2023

El Secretario(a)

